

Proyecto de Ley N°-----



PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL ESTUDIO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ESTRATOTIPOS COMO ACTIVOS NATURALES CON VALOR GEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO, INGENIERIL, EDUCATIVO Y CULTURAL, ASÍ COMO SU REGISTRO OFICIAL A NIVEL NACIONAL.

El Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR** a iniciativa de la Congresista de la República **MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confieren los artículos 107 de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del artículo 22, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la república, propone el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente ley:

PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL ESTUDIO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ESTRATOTIPOS COMO ACTIVOS NATURALES CON VALOR GEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO, INGENIERIL, EDUCATIVO Y CULTURAL, ASÍ COMO SU REGISTRO OFICIAL A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular el estudio, protección y conservación de los estratotipos como activos naturales con valor geológico, paleontológico, ingenieril, educativo y cultural, y crear el registro oficial de estratotipos como lugares de interés geológico a nivel nacional

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad el estudio, protección y conservación de los estratotipos del Perú como activos naturales estratégicos, junto con el estudio de su delimitación geológica. Asimismo, busca establecer referentes estándar para organizar las secuencias rocosas, definir límites de tiempo geológico y comparar sucesos a nivel global; así como

generar un marco normativo para que los estratotipos sirvan de cursores para las actividades de exploración geológica.

Artículo 3. Estratotipos

Los estratotipos son sucesiones de rocas en una localidad geográfica, delimitadas por fenómenos geológicos de límite y diferenciadas por sus atributos litológicos, paleontológicos o de tiempo que los distinguen en la organización de los estratos de la corteza terrestre y que sirve como modelo para reconocer una unidad geológica en el territorio.

Artículo 4. Creación del registro oficial de estratotipos

El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) es el responsable de la creación del registro oficial de los estratotipos constituidos por estratos rocosos con límites definidos, del territorio nacional. El registro contemplará la categoría del estratotipo, significando su protección e intangibilidad.

El INGGEMMET realiza el inventario, retroalimentación y actualización periódica de la base de datos del registro oficial producto de las exploraciones y/o nuevas intervenciones que desarrolle dentro del territorio nacional, la cual debe estar publicada en su portal institucional.

Artículo 5. Competencia

El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) es competente para regular, investigar, administrar y proteger los estratotipos identificados en una localidad geográfica. El INGGEMMET establece las zonas de protección donde exista presencia de estratotipos.

Artículo 6.- Cooperación Interinstitucional

El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), realiza actividades de cooperación interinstitucional mediante la suscripción de convenios estratégicos con las universidades, gobiernos locales y regionales y otras entidades, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales, para una mayor valoración geológica del territorio, estableciendo roles y protocolos de acción conjunta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación de la Ley

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas en coordinación con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), en un plazo de noventa (90) días calendarios adecuarán las normas necesarias para su reglamentación y aplicación de la presente ley.

SEGUNDA. Implementación

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional asignado al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET).

Lima, octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2025 12:09:50-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2025 16:20:11-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2025 11:03:12-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2025 12:19:17-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2025 12:54:10-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2025 17:00:39-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2025 17:08:18-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES:

La iniciativa legislativa que se presenta, surge a propuesta de la Asociación Paleontológica del Perú según ACTA N°02-2025/ASPP del martes 15 de febrero del año 2025, para la designación de estratotipos de referencia estándar que representen límites estratigráficos específicos de valor científico y aplicación económica.

El presente proyecto de ley tiene como finalidad establecer un marco legal que permita el estudio, protección y conservación de los estratotipos del territorio nacional que posean un valor geológico, paleontológico, ingenieril, educativo y cultural a nivel nacional. Estos estratotipos están compuestos por rocas estratificadas que representan archivos naturales con información clave sobre la historia geológica del Perú, y son esenciales para el estudio de los geoindicadores de procesos que han modelado el territorio (Figura 1), así como para la identificación de recursos naturales¹ y ordenamiento territorial.

En las últimas décadas, diversas formaciones geológicas de alto valor científico han sido destruidas o alteradas por actividades antrópicas tales como actividades extractivas, construcción de infraestructura y expansión urbana no planificada, en muchos casos debido a la ausencia de una normativa vinculante que reconozca formalmente su importancia y garantice su preservación. Frente a esta situación, se propone la creación de un registro oficial de estratotipos protegidos, bajo responsabilidad del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el cual será actualizado periódicamente en coordinación con universidades, asociaciones científicas, centros de investigación y gobiernos locales y regionales.

Asimismo, el proyecto contempla la incorporación de la categoría de “lugares de interés geológico (LIG)”, con el fin de salvaguardar aquellas secuencias de rocas que constituyen estratotipos, los cuales conforman afloramientos de rocas tipo o registros únicos en su género, como en la Figura 1. Esta figura legal permitiría aplicar criterios técnicos antes de autorizar cualquier intervención que pudiera alterar o destruir estas unidades. Otro de los objetivos de esta ley serían la de proveer información rápida, oportuna y clave a los gobiernos locales y regionales para toma de decisiones en temas ingenieriles.

¹ Los estratotipos, son secuencias de rocas estratificadas, especialmente seleccionadas y con límites definidos, que comúnmente forman cerros y montañas. El INGEMMET tiene identificado cuales son los estratotipos a nivel nacional. Estos sirven como una referencia para la cartografía geológica, que a la vez sirve para poner en conocimiento al usuario acerca del tipo de roca existente, su disposición, condiciones y utilidad.



Figura 1. Ejemplos de cerros con estratotipos. A: El cerro Morro Solar, Chorrillos, Lima, el cual se compone de secuencias estratificadas de areniscas y lutitas con registros fósiles que dan edad a las rocas. B: El cerro Colorado, Rentema, Amazonas el cual se compone de secuencias estratificadas de areniscas y lutitas con fósiles de dinosaurios. Sus descripciones se muestran en las Figuras 2 y 3.

Una descripción de las rocas que conforman los cerros, en las imágenes de la Figura 1, tendrá el siguiente registro, de acuerdo a cada letra, según se aprecian en las Figuras 2 y 3:

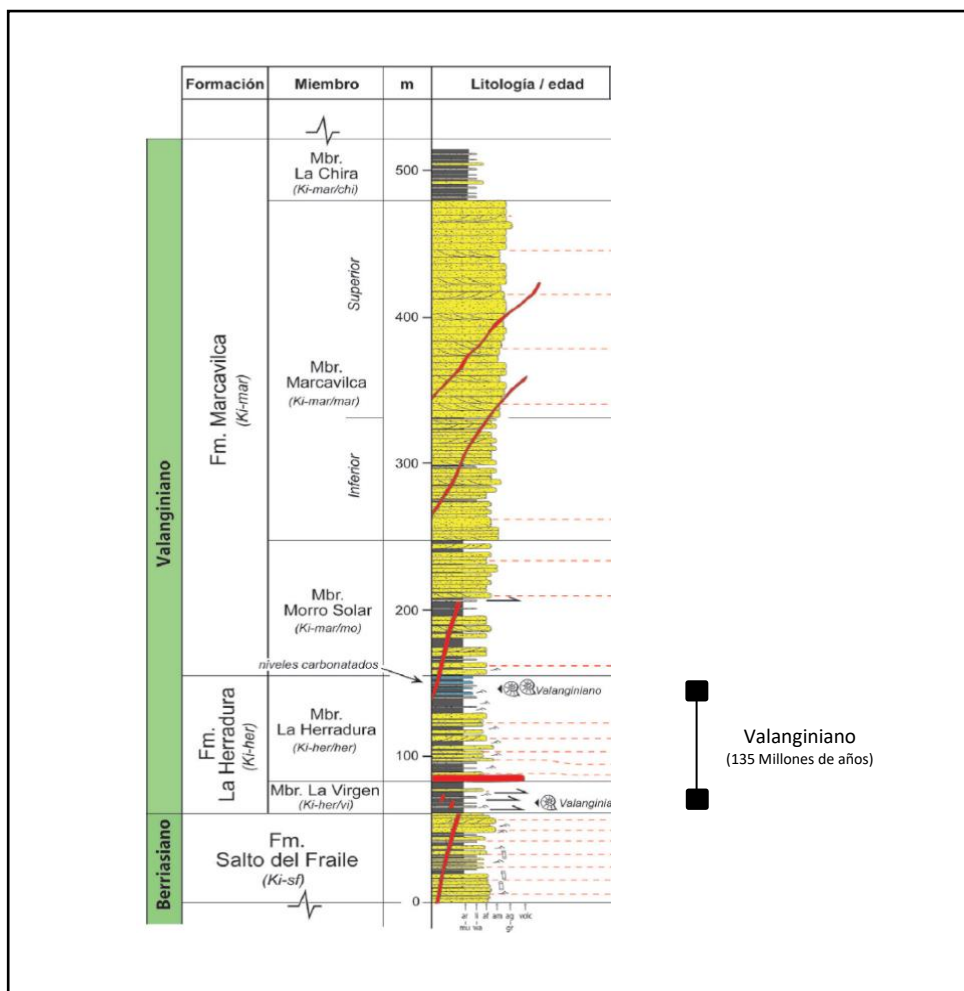


Figura 2. Ejemplo de secuencia estratigráfica en el Morro Solar (Lima) que contienen estratotipos para estudio y preservación de sus registros fósiles distintivos en los límites que señalan las líneas verticales color negro. Estos registros son marcadores tipo de la edad y de los ambientes antiguos en nuestra paleobiodiversidad.

1.2 ANÁLISIS TÉCNICO:

La presente propuesta tiene como objeto el estudio, protección y conservación de los **ESTRATOTIPOS DEL TERRITORIO PERUANO**. Estos estratotipos son secuencias, son rocas de forma tabular, las cuales se exponen en la superficie como producto de la organización de los materiales de la corteza terrestre. Estas secuencias guardan relaciones de origen en intervalos de tiempo con su contenido rocoso identificado con un registro distintivo (roca o fósil); y el conocimiento sobre ellas se vierte en la aplicación de diversas necesidades tales como la exploración de recursos naturales, gestión de riesgos de desastres, entre otros de aplicación para los diversos sectores.

Cabe señalar que, el año 2021 se promulgó la Ley N°31204 “Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú” la cual tiene por objeto la creación de un marco jurídico que promueva la protección, colecta, investigación, preservación, custodia, puesta en valor, acceso, difusión y uso sostenible del patrimonio paleontológico del Perú, a través del desarrollo de la ciencia paleontológica, así como el conocimiento de la historia de la vida, el clima y de los ecosistemas antiguos en el territorio nacional. La mencionada ley establece que el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), que se encuentra adscrito al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), sea el ente rector del patrimonio paleontológico, fósiles y de las zonas paleontológicas del Perú.

Estando en vigencia la mencionada Ley, guarda relación de manera colateral con esta propuesta de proyecto de ley, en la medida que complementa lo señalado para las zonas paleontológicas, definida en su Artículo II como *“Aquella área geográfica constituida por rocas sedimentarias o de cualquier otra índole, portadoras de fósiles², ya sea en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales”*. Dicha Zona Paleontológica, se configura en su TÍTULO I, RÉGIMEN JURÍDICO DEL PATRIMONIO PALEONTOLOGICO DEL PERÚ, Artículo 1. Determinación y declaración del patrimonio paleontológico del Perú y de las zonas paleontológicas, Inciso 1.1., donde el INGGEMMET determina y declara la condición de patrimonio paleontológico del Perú sobre (...) una parte o de toda una zona paleontológica. En este caso, los fósiles (zonas paleontológicas³) comúnmente están contenidos/preservados en los estratos, pero los estratotipos son las secuencias de estratos que contienen las zonas paleontológicas, además de otros atributos que las singularizan y sirven de referencia estándar para proyectar sus límites en otras regiones.

Por otro lado, en el Inciso 1.4 donde manifiesta que, “El Ingemmet, una vez que declara una zona paleontológica está obligado a incorporarla al Registro Nacional de Zonas Paleontológicas del Perú (...)”, con la propuesta, su establecimiento obliga a materializar el espacio que los contiene, no solo como medio sedimentario que lo alberga, sino como el intervalo que representa el inicio y final de su registro y he aquí el complemento indicado. En ese sentido, resulta conveniente y necesario, vincular dichos registros fósiles con las secuencias estratigráficas que las delimitan, las que serán definidas como ESTRATOTIPOS.

Para tal efecto, se debe definir como “ESTRATOTIPOS” a las sucesiones de rocas estratificadas que han sido acumuladas por procesos geológicos a lo largo de millones de años y se ven distinguidos por sus atributos (i.e. tipo de roca, contenido de fósiles u otros que los singularice). Estos cuerpos de roca, han sido previamente seleccionados por los investigadores en INGGEMMET y posteriormente definidos para ser establecidos como la evidencia natural de la evolución de los cuerpos de roca asociados a sus contenidos entre otros atributos, en la amplitud geográfica que corresponda.

² Un fósil es un resto, molde, huella o impresión conservado en rocas de organismos que vivieron en épocas geológicas pasadas, generalmente anteriores al Holoceno (hace más de 11,700 años). Los fósiles pueden ser de origen vegetal, animal o microbiano, y se encuentran preservados en las rocas. Constituyen evidencia directa de la vida pasada y son fundamentales para la reconstrucción de la historia geológica de la Tierra.

³ Zona paleontológica es un área geográfica del territorio nacional donde se encuentran concentraciones significativas de varios fósiles en uno o varios estratos, de una misma localidad.

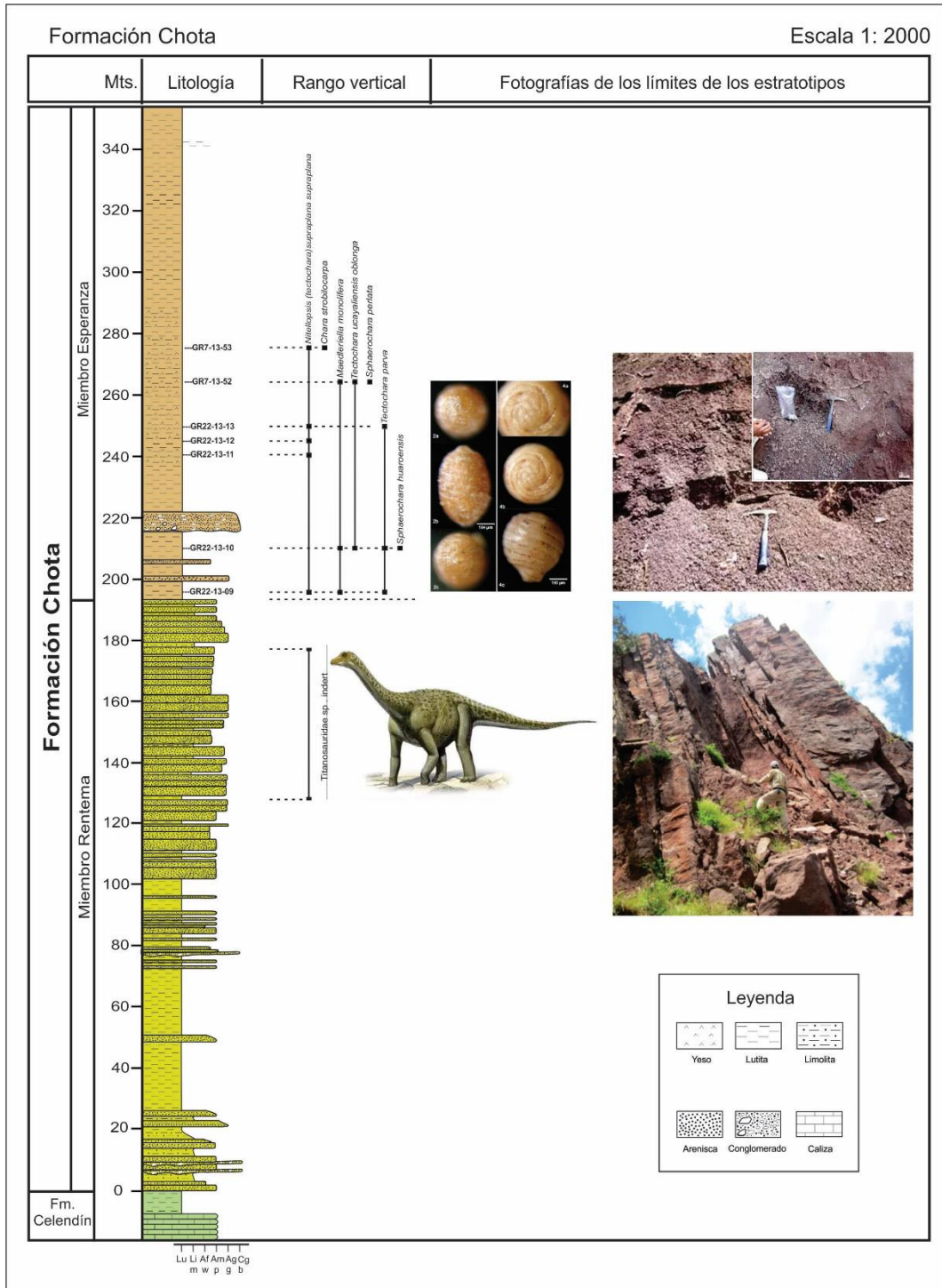


Figura 3. Sucesión estratigráfica en la Región Amazonas que muestra Estratotipos con sus registros fósiles distintivos en los límites que señalan las líneas verticales color negro. Estos registros son marcadores tipo de la edad y de los ambientes antiguos en nuestra paleobiodiversidad.

Cabe destacar que, actualmente el INGEMMET, en su calidad de organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Energía y Minas, cuenta con las capacidades técnicas e infraestructura para viabilizar la debida regulación, administración, promoción y, en consecuencia, protección de lo que sea catalogado como estratotipos a ser protegidos.

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a, reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, adopta la Convención UNESCO Sobre Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, señalando entre otros acuerdos que, el patrimonio natural lo conforman las Formaciones Geológicas estrictamente delimitadas que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista científico. En el marco de la convención, también establece adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio. Considerando que, según la Ley General del Patrimonio Paleontológico, el INGEMMET deberá generar los dispositivos necesarios para la preservación de las zonas con fósiles, le corresponde identificar, evaluar y establecer los "estratotipos" como lugares de protección pues estos ocupan un espacio natural y una localidad geográfica concreta. Debe tenerse presente que, los cuerpos de roca y sus contenidos no se encuentran aislados de un contexto geológico, por lo que precisan de un lugar de yacencia que pueda ser comparado y relacionado en otros lugares y hasta en otras latitudes.

El INGEMMET como parte de la Asociación de Servicios Geológicos y Mineros Iberoamericanos (ASGMI) participa activamente en temas de Patrimonio a través de un Grupo de Expertos de los servicios geológicos de cada país y desde el 2006 viene efectuando un inventario de lugares de interés geológico, el cual reúne las características a ser considerados patrimonio geológico. Sin embargo, el tema del Patrimonio Geológico se ha enfocado en su generalidad morfológica, estructural y hasta paisajística, faltando su parte aplicativa estratigráfica que las defina y delimite. Dicho marco estratigráfico es muy importante en la medida que comprende no solo los aspectos descriptivos relacionados a las capas o estratos geológicos que conforman los cuerpos litológicos sino también a los aspectos genéticos y posteriores deformaciones por procesos tectónicos, a partir de los cuales se van a derivar las geoformas que, en conjunto, expresan la geodinámica propia de cada región del planeta, y en consecuencia, información que puede ser utilizada por mayores sectores productivos, en un afán de extender el conocimiento a los gobiernos locales y regionales

IMPORTANCIA DE LA PROPUESTA

Durante el desarrollo de las actividades y estudios geológicos del Perú iniciados el siglo pasado con el levantamiento sistemático de la Carta Geológica Nacional, se han aplicado diferentes criterios de clasificación estratigráfica en la elaboración del Mapa Geológico del Perú. El Mapa Geológico del Perú es un documento de gestión que resume el conocimiento geológico fundamental del territorio peruano y contribuye a la economía nacional puesto que orienta las exploraciones por recursos naturales que incluyen los minero-energéticos y acuíferos; coadyuva con la reubicación de poblados ante desastres naturales; contribuye con la zonificación ecológica-económica mediante el mapa geomorfológico y caracterización de sus suelos y contribuye además en evaluar zonas del territorio para la construcción de obras de gran envergadura civil como carreteras, represas, entre otras.

Estas cualidades que se desprenden del Mapa Geológico del Perú (<https://portal.ingemmet.gob.pe/web/guest/carta-geologica-nacional>), están organizadas en las unidades estratigráficas que la componen y que sirven para la definición posterior de los mapas temáticos que se derivan, tales como el mapa geomorfológico, tectónico, metalogenético, peligros geológicos, edificios volcánicos, entre otros. En este sentido, resulta necesaria e imperiosa desarrollar la importancia de relevar las principales características de los estratos en nuestro territorio, mediante la identificación de los Estratotipos en nuestras cuatro regiones naturales.

Los Estratotipos proporcionan una definición precisa y uniforme de los cuerpos de roca, con límites definidos y cortos, permitiendo identificar y correlacionar rocas similares en diferentes lugares; determinan el inicio y el fin de un intervalo de tiempo en la evolución del planeta y marcan líneas de tiempo para su comparación regional; representa una señal estratigráfica única en la historia geológica y representa zonas delimitadas que constituyen el ambiente antiguo de especies animales y/o vegetales de valor excepcional desde el punto de vista científico.

Para individualizar el objeto de la propuesta normativa, los Estratotipos se basan en los atributos que reflejan sus condiciones de formación y las implicancias económicas que se deriven tanto de su estudio y/o investigación sobre la mineralogénesis, petrogénesis, paleontogénesis o alteraciones posteriores, como anomalías geoquímicas producto de su geodinámica.

Cuando sea georeferenciado el intervalo estratigráfico, se procede a su declaración como ESTRATOTIPO. De esta manera, se va construyendo un mapa respaldado por una base de datos estratigráfica evidenciada por muestras de roca específica para cada objetivo, del territorio nacional. En tal sentido, se determina la categoría de Estratotipo como el espacio natural donde se consignan los registros distintivos, sean fósiles, rocas u otros, como un cuerpo coherente y con identidad manifiesta. Para proceder a su declaración, se tendrá una catalogación como medida preventiva de protección y de esta manera, se procederá a tomar acciones de incoación como primer registro nacional.

Posteriormente, se incorpora al Registro Nacional de Estratotipos del Perú, se actualiza la base de datos correspondiente y se digitaliza con el software más apropiado en una Carta Estratigráfica cuya información se enriquece y actualiza mediante los registros de las exploraciones y nuevas intervenciones que se desarrollen en el territorio nacional.

Dichos Estratotipos serán de utilidad para las universidades del lugar con Facultades de Geología, así como con aquellas instituciones públicas o privadas que realicen exploraciones geológicas para la búsqueda de recursos minero energéticos y acuíferos y aquellas que realicen trabajos para obras de gran envergadura civil puesto que se constituyen en valiosos puntos de referencia. Los Estratotipos del Perú son intangibles y serán señalizados en lugares que no sean afectados por remoción de tierras.

Rectoría en materia estratégica

La rectoría es la potestad que tienen los ministerios para formular, coordinar, ejecutar y

evaluar las políticas nacionales sectoriales. La rectoría sectorial es de competencia exclusiva de los ministerios y consiste en la capacidad de regular, normar, supervisar, fiscalizar y cuando corresponda sancionar y el MINEM ejerce la rectoría sectorial a la cual están sujetas todas las actividades y entidades, públicas o privadas, que operan en ese ámbito de las actividades económicas o sociales que la legislación nacional denomina sector.

De acuerdo con el Artículo 2 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (Decreto Supremo 014-92-EM), el Estado evalúa y preserva los recursos naturales, debiendo para ello desarrollar un Sistema de Información básica para el Fomento de la Inversión. A su vez, el Artículo 10 de la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales (Ley 26821), el Estado, a través de los sectores competentes, realiza los inventarios y la valorización de los diversos recursos naturales, y promueve la información y el conocimiento sobre los mismos.

El INGEMMET como entidad nacional especializada en la gestión, sistematización y manejo de información geológica, paleontológica, minera y metalúrgica cuenta con una amplia y exitosa experiencia en el manejo de datos, constituyéndose depositario de dicha información general del territorio nacional. Ha desarrollado el GEOCATMIN que es el Sistema de Información Geológico y Catastral Minero de Perú, como una plataforma web que ofrece acceso libre y gratuito a información geológica, paleontológica y catastral minera, incluyendo más de 200 capas de datos.

En consecuencia, el INGEMMET como organismo público técnico especializado del Sector Energía y Minas, de acuerdo con las normas sustantivas ejerce competencias en materia geológica, paleontológica, minera y metalúrgica. En ese sentido, la incorporación de los Estratotipos del Perú como el intervalo estratigráfico establecido por los aspectos intrínsecos tipo a preservar, garantiza una política nacional de protección para su custodia, investigación, puesta en valor y difusión sostenible.

1.3 FINALIDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta legislativa tiene por finalidad la Protección y Preservación de los Estratotipos del Perú y para tal efecto, el INGEMMET establecerá mecanismos de articulación interinstitucional ofreciendo las metodologías y líneas directrices.

El propósito que se busca lograr es el estudio y la protección de la delimitación geológica establecida en los estratos geológicos por su particular contenido de roca, contenido de fósiles u otros que los singularice y que han sido acumulados por procesos geológicos a lo largo de millones de años. Con dicha protección y conservación, el país podrá contar con referencias estándar para organizar las secuencias rocosas, definir límites de tiempo geológico y comparar sucesos a nivel global, desde eventos de crisis climática hasta generación de yacimientos minerales.

Debido a ello, resulta necesario normalizar los criterios técnicos idóneos que establezca el Ingemmet para su protección en salvaguarda de las actividades y proyectos de exploración de recursos mineros metálicos, no-metálicos y energéticos, de aguas subterráneas y actividades de gran envergadura civil.

Con la presente propuesta, el Perú estaría a la vanguardia del conocimiento científico especializado, aplicado a preservar y conservar los Estratotipos, los que proporcionarán los argumentos para la definición y valoración de algún cuerpo de roca que trascienda en el tiempo geológico tanto por su precisión datacional para nuestras regiones, valoración patrimonial y por sus cualidades para generar blancos de exploración por recursos. En ese orden de ideas, la obligación de elaborar el presente proyecto de Ley radica en la necesidad de establecer el marco normativo y generar un sistema de regulación para el establecimiento de los Estratotipos que sirvan de cursores para las actividades de exploración geológica, contribuyendo a la seguridad jurídica de los administrados.

II. MECANISMOS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El estudio, protección y conservación de los Estratotipos en el territorio peruano es un tema estrictamente geológico, por lo que se establecerán mecanismos explícitos de articulación interinstitucional con las Universidades y los gobiernos locales y regionales para un mayor impacto y sostenibilidad con transparencia y eficacia académica. Estos mecanismos comprenden convenios con las universidades para generar marcos conceptuales de valoración geológica del territorio y acuerdos a través de memoranda de entendimiento con los gobiernos locales y regionales a fin de establecer roles en la ejecución de los registros y protocolos de acción conjunta. Una meta lo constituye el uso del GEOCATMIN para la creación de plataformas de información para uso compartido.

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:

La presente propuesta del “PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE LAS SECUENCIAS ESTRATIGRÁFICAS TIPO (ESTRATOTIPOS) DEL TERRITORIO PERUANO” no tiene antecedente de alguna propuesta legislativa.

IV. EFECTOS DEL PROYECTO NORMATIVO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, no contraviene ninguna disposición de orden constitucional, así como ninguna otra norma de nuestro ordenamiento legal vigente; por el contrario, se encuentra alineada a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, aunado a que, contribuye al marco jurídico que promueve la protección de las zonas paleontológicas contenidas y que preservan los estratotipos.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa no generará costos adicionales al Estado, y el establecimiento de los Estratotipos del Perú podrán contar con un marco regulatorio óptimo, al ser redactado en un lenguaje claro y sencillo que permite una interpretación unívoca en su contenido. Su posterior reglamentación será financiada con cargo a los recursos presupuestales asignados al INGEMMET, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; por lo que es concordante con el principio de equilibrio presupuestario recogido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1. del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Por el contrario, de acuerdo con lo señalado en los acápites precedentes, generará sinergias que permitan potenciar las competencias asignadas a INGEMMET en materia geológica.



MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

También se puede medir el beneficio tomando en consideración las solicitudes de información que se realicen después de promulgada la ley y su influencia en la inversión en la localidad correspondiente.

VI.VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política de Estado 34 del Acuerdo Nacional "ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL" y con el punto de la Agenda Legislativa aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N.º 006-2024-2025-CR publicada el 2 de noviembre de 2024, 105 "DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL", referidos a la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N°27795.